



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Resolución Nro. 007/2010-R-UNL

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg.Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2008, la Universidad Nacional de Loja, representada por su señor Rector Dr. Gustavo Villacís Rivas, suscribe el contrato de obra cierta No. 030-PG-UNL-2008, para la **CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA PARA INVESTIGADORES DEL PROYECTO CEDAMAZ**, con el Ing. Edgar Minga Shingre, cuyo monto fue el de sesenta y siete mil noventa y cuatro dólares norteamericanos con diecinueve centavos, comprometiéndose el contratista a ejecutar, terminar y entregar la obra a satisfacción de la Universidad en un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Que a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, se suscribe un contrato mediante el cual las partes convienen en ampliar el plazo para la ejecución de la obra constante del contrato original para la construcción de la vivienda para investigadores del proyecto CEDAMAZ, en treinta días, el mismo que regía a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.

Que de conformidad con lo manifestado reiteradamente, por los señores Fiscalizador de la Obra y Jefe de Construcciones Universitarias, el Ing. Edgar Minga Shingre no ha cumplido con la obligación contractual que mantenía con la Universidad Nacional de Loja, pues existe un total abandono de la obra.

Que el señor Ing. Byron Córdova, en su calidad de Fiscalizador de la Obra, mediante oficio 639-JCU-UNL, de fecha 15 de septiembre de 2009, informa al señor Jefe de Construcciones Universitarias que la obra a cargo del Ing. Edgar Minga se encuentra paralizada, que el plazo venció el 9 de julio de 2009 y que a ese momento existe un valor que sobre pasa el 5% de la garantía de fiel cumplimiento.

Que el indicado contratista y la aseguradora, fueron notificados con la decisión de terminación unilateral del contrato, con los respectivos informes técnico y económico, de conformidad como lo señala el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 de su Reglamento General.

Que ha transcurrido el término de diez días estipulados en la ley para que el contratista remedie el incumplimiento y no lo ha hecho;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el contrato de obra cierta para la CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA PARA INVESTIGADORES DEL PROYECTO CEDAMAZ, que la Universidad Nacional de Loja suscribió con el Ing. Edgar Minga Shingre, mismo que se encuentra signado con el número 030-PG-UNL-2008, acogiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 92 y numerales 1, 3 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO: Comunicar por escrito al Instituto Nacional de Contratación Pública, al contratista señor Ingeniero Edgar Minga Shingre y a la respectiva compañía aseguradora, la presente RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA PARA INVESTIGADORES DEL PROYECTO CEDAMAZ.

TERCERO: Publicar en el Portal de Compras Públicas y en la página web de la UNL, la presente RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA PARA INVESTIGADORES DEL PROYECTO CEDAMAZ, con la finalidad que surta los efectos legales, de conformidad con lo previsto en tercer inciso del artículo 146 y artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO: Establecer el avance físico de la obra y la liquidación financiera y contable del contrato, ejecutar garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado, de conformidad como lo dispone el quinto inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO: Disponer a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos de la institución, coordine con el área requirente la necesidad de la contratación, a fin de proceder con una nueva contratación, de acuerdo con lo previsto en el último inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dado en el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.- Cúmplase y comuníquese.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas Mg.

RECTOR



Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"

Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200

E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador